

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2022-0122-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

LA ESQUINA DEL CAFÉ S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2021-6055)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0192-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada Anel Aguilar Sandoval, abogada, cédula de identidad 1-1359-0010, vecina de Santa Ana, San José, en su condición de apoderada especial de la compañía **LA ESQUINA DEL CAFÉ S.A.**, constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, cédula jurídica 3-101-190498, domiciliada en Escazú, Guachipelín, 900 metros norte del BAC San José, Centro Comercial Plaza Mundo, local 7, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:09:43 horas del 24 de noviembre de 2021.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 2 de julio de 2021, la licenciada Anel Aguilar Sandoval, de calidades indicadas y en su condición de apoderada especial de la



compañía **LA ESQUINA DEL CAFÉ S.A.**, solicitó el nombre comercial **(aroma de la esquina del café “diseño”)**, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: “Establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de fabricación, distribución y comercialización de café y bebidas a base de café.”

El Registro de la Propiedad Intelectual, por resolución de las 13:09:43 horas del 24 de



noviembre de 2021, denegó la solicitud del nombre comercial **(aroma de la esquina del café “diseño”)** en clase 49. Lo anterior, en virtud de determinar su inadmisibilidad al amparo de los artículos 2 y 65 de la Ley de marcas y otros signos distintivos, N°7978, ante la existencia del nombre comercial inscrito **Aroma del Café (diseño)** registro 259829, propiedad de la compañía UN CAFÉ A TU GUSTO S.A., dada la identidad entre los signos y la actividad comercial que se pretenden proteger y comercializar.

Inconforme con lo resuelto la licenciada Anel Aguilar Sandoval, en su condición de apoderada especial de la compañía LA ESQUINA DEL CAFÉ S.A., apeló lo resuelto, sin embargo, no expresó agravios ante el Registro de la Propiedad Intelectual, conforme se desprende a folio 33 del expediente principal, como tampoco luego de la audiencia conferida por este Tribunal, mediante resolución de las 07:30 horas del 25 de marzo de 2022, visto a folio 6 del legajo digital de apelación.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa LA ESQUINA DEL CAFÉ S.A., recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 14 de enero de 2022 (folio 33 expediente principal), tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal de alzada, omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios, posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto por el Registro de origen, en consecuencia, resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad

Intelectual a las 13:09:43 horas del 24 de noviembre de 2021.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por la licenciada Anel Aguilar Sandoval, apoderada especial de la compañía LA ESQUINA DEL CAFÉ S.A., contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:09:43 horas del 24 de noviembre de 2021, la cual en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 35456- J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

omaf/KQB/ORS/LVC/PLSA/CVJ

DESCRIPTORES

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: RECURSO DE APELACIÓN CONTRAS ACTOS DEL REGISTRO NACIONAL EN MATERIA SUSTANTIVA

TE: RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES FINALES DEL REGISTRO NACIONAL

T.G. ATRIBUCIONES DEL TRA

T.N.R. 00.31.37